

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-OF01-2019-000062
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Secretaría General Técnica (Salud) Sección de Régimen Interior y Modernización Tfno.: 848 42 88 42 Dirección: Avda. del Ejército Nº 2, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: sgtsalud@navarra.es

ORDEN FORAL 173E/2019, de 10 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se aprueba el Plan Lingüístico 2019-2021 del Departamento de Salud.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, tiene como finalidad responder a la realidad de la existencia de dos lenguas que son propias de Navarra, euskera y castellano, tal y como se reconoce en Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera.

El artículo 6 del citado Decreto Foral, referido a la planificación lingüística, dispone que los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra elaborarán sus respectivos planes para lograr los objetivos previstos en su artículo 3 y determina el contenido mínimo de los mismos. Así mismo, la disposición transitoria primera establece que dichos planes se elaborarán en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

En el artículo 5 se designa a Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera como el órgano coordinador entre los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los que deberá asesorar y con los que deberá colaborar para implantar las líneas estratégicas del Gobierno de Navarra en materia de política y planificación lingüística. En este sentido, Euskarabidea y el Departamento de Salud han trabajado en la redacción del Plan Lingüístico de éste Departamento.

El Plan comprende una referencia a la estructura del Departamento, una descripción del marco legal, así como datos demográficos y sociolingüísticos. Realiza un diagnóstico inicial de la situación de partida (número de plazas en las que está establecido un conocimiento de euskera), datos disponibles acerca del conocimiento de euskera del personal y análisis de la situación de las comunicaciones y recursos del Departamento.

Del mismo modo, se determinan los objetivos que deberán desarrollarse en el período establecido, tales como establecimiento de la preceptividad, formación en euskera del personal, medidas de atención en euskera a la ciudadanía, información escrita bilingüe, paisaje lingüístico (rotulación y elementos físicos) y criterios de atención de servicios licitados. Se fija la estructura organizativa de desarrollo del Plan que comprende un grupo de trabajo del departamento, una comisión interdepartamental y el Consejo de Gobierno de Euskarabidea como entidades de coordinación y desarrollo y finalmente se establecen mecanismos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con la propuesta, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el Decreto Foral 132/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud.

ORDENO:

1.º Aprobar el Plan Lingüístico para los años 2019-2021, ambos inclusive, del Departamento de Salud, exigido por el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, que se incorpora como anexo a la presente Orden Foral.

2.º Publicar dicho Plan en el Portal de Gobierno Abierto para su general conocimiento.

3.º Trasladar la presente Orden Foral y su anexo a la Dirección General de Salud, a la Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de mayo de 2019

EL CONSEJERO DE SALUD, Fernando Domínguez Cunchillos.